

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.436/16 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 1 de junio de 2016

B.O.: 6/6/16 (Jujuy)

Vigencia: 6/6/16

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen general de percepción.

Comercialización de vehículos. [Res. Gral. D.P.R. 1.328/13](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el Anexo VIII - “Comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos”, de la Res. Gral. D.P.R. 1.328/13, por el siguiente:

“ANEXO VIII

Sujetos comprendidos: las empresas que realicen la fabricación de vehículos automotores, fabricación de motores, carrocería, partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, fabricación de motocicletas y vehículos similares. Los sujetos comprendidos deberán actuar como agentes de percepción en relación con las operaciones de: venta de automotores, motocicletas y similares, acoplados, remolques, repuestos y accesorios a las empresas concesionarias que realicen actividades en el territorio de la provincia de Jujuy.

Sujetos percibidos: las empresas concesionarias que se encuentren radicadas en la jurisdicción de la provincia de Jujuy.

Alícuota: sobre el monto determinado, de conformidad con el art. 9, se aplicará la siguiente alícuota: uno con cinco décimos por ciento (1,5%) con las consideraciones del art. 10”.

Vigencia

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3 – El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el art. 48 del Código Fiscal.

Art. 4 – De forma.